



DISPOSICIÓN Nº 073 /18.-
NEUQUÉN, 24 JUL 2018.-

VISTO:

El Expediente 8211-000032/2018 de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control y sus modificaciones, el Decreto Nº 2758/95 – Anexo II Reglamento de Contrataciones- y sus modificaciones, el Decreto Nº 184/18; y

CONSIDERANDO:

Que para el Estado Provincial es prioritaria la gestión y administración de los recursos públicos ajustándose a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el Artículo 6º inciso 6) de la Ley Nº 2141;

Que a fin de ejercer un adecuado control de los gastos vinculados con las contrataciones de inmuebles y vehículos, el Gobernador de la Provincia del Neuquén ha dispuesto la creación de un Registro Único de Locaciones de dichos bienes, a través del Decreto Nº 184/18;

Que atento los vigentes e intensivos avances tecnológicos en materia de contrataciones públicas, como también normativos y de desarrollo de sistemas en línea con el modelo de Integralidad en la Provincia del Neuquén, resulta imprescindible la creación de una plataforma web para que locadores de inmuebles y vehículos puedan inscribirse con facilidad, generando un acceso ágil e instantáneo de los organismos contratantes y de los organismos de control provincial, a los datos y documentación perteneciente a los locadores, inscriptos previamente en el padrón de proveedores;

Que en este sentido se debe regular el "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén" en la órbita de la Subsecretaría de Hacienda, a fin de que se registren las personas humanas y jurídicas proveedores de locaciones de inmuebles y vehículos, y la documentación pertinente a efectos de generar la base de datos establecida en el Artículo 2º del mencionado Decreto;

Que, de igual modo, se torna necesario establecer un orden dentro del circuito administrativo, a fin de facilitar y agilizar las intervenciones de los organismos partícipes del control y seguimiento de las contrataciones públicas;

Que en vista de lo reseñado y de la procedencia de la iniciativa corresponde el dictado de la norma que determine el organismo específico que administrará el Registro creado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA
D I S P O N E**

Artículo 1º: DISPÓNGASE que el "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén" funcionará bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.


Dra. NATALIA A. RUFFIO
Directora Provincial de
Asuntos Legales y Planeamiento
Subsecretaría de Hacienda-M.E. e I.
Provincia del Neuquén

073

DISPOSICIÓN N° _____/18.-

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el Reglamento de funcionamiento del "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén" que surge como **ANEXO ÚNICO** de la presente norma.

Artículo 3º: **FACÚLTASE** a la Oficina Provincial de Contrataciones u Organismo que le suceda para dictar las normas necesarias para el funcionamiento del Registro referenciado en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: **NOTIFÍCASE** la presente Disposición a los Ministerios y establecidos mediante la Ley 3102.

Artículo 5º: Comuníquese y archívese.

ES COPIA

FDO.) GRONDONA





1073
DISPOSICIÓN N° _____/18.-

ANEXO I.-

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE LOCACIONES DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Se establece el presente reglamento a fin de regular el funcionamiento del Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén creado por el Decreto N° 184/18, su estructura y procedimiento.

Disposiciones Generales.

1. Objeto. Es objeto de este Registro, contar con información actualizada respecto de la totalidad de los contratos de locaciones de inmuebles y vehículos y de sus proveedores, a fin de optimizar el control y eficiencia de los gastos vinculados a las mencionadas contrataciones públicas.

2. Naturaleza. El presente Registro encuentra su naturaleza jurídica en la necesidad de mantener una base de información con un procedimiento dinámico y permanente de actualización respecto de las locaciones vigentes celebradas por el sector público provincial, como así también de toda documentación relativa a los locadores y bienes locados.

3. Ámbito de aplicación. El presente Registro rige para todas las contrataciones celebradas y a celebrar en materia de locaciones de inmuebles y vehículos en que el sector público provincial, a través de los organismos centralizados y descentralizados, sea parte.

4. Funciones. El Registro tendrá entre sus funciones el control exhaustivo de las erogaciones producto de las mencionadas contrataciones, como así también la generación de una base de datos de la que surja la totalidad de los contratos de locaciones de inmuebles y vehículos celebrados por el sector público provincial, y todos aquellos datos que resulten necesarios para la evaluación de sus desenvolvimientos en términos de eficacia.

5. Competencia. De acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Contrataciones es el organismo a cargo del "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén", el cual funcionará bajo su órbita.

6. Plataforma. Notificaciones. El registro único de locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia de Neuquén funciona a través de la página oficial de la Oficina Provincial de Contrataciones www.economianqn.gov.ar/contrataciones.

Notificaciones. Será obligación del proveedor constituir domicilio electrónico a través de la plataforma a los efectos de ser notificado sobre el proceso y los actos administrativos inherentes al mismo. La notificación se tendrá por cumplida el día y en la hora en que la misma ingrese al domicilio electrónico de la persona notificada; si el ingreso se produjere en día inhábil, se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior. La constitución de domicilio electrónico debe concretarse dentro de los diez días hábiles computados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la implementación del Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos.

7. Integración. El presente Registro estará integrado por todas las personas humanas y jurídicas que sean proveedores de locaciones de inmuebles y/o vehículos de todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. Natalia A. Puffio
Directora Provincial de
Asuntos Jurídicos y Planeamiento
Subsecretaría de Hacienda-M.E. e I.
Provincia del Neuquén

8. Normativa Aplicable. Este Registro se registrá por lo establecido en el Decreto N° 184/18 y por esta Reglamentación.

9. Vigencia. La implementación del Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia de Neuquén rige a partir del mes de agosto de 2018.

10. Responsabilidad administrativa del funcionario. Las autoridades superiores de cada organismo centralizado y descentralizado serán directamente responsables de extremar las medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en esta materia. Los funcionarios que autoricen y aprueben el gasto en este sentido, serán responsables personal y solidariamente.

Registración. Procedimiento

11. Información básica del Registro.

Todos los organismos centralizados y descentralizados del sector público provincial deben realizar la carga de la documentación indicada en el punto 12 inciso 4) de la presente circular, respecto de los contratos celebrados con motivo de locaciones de inmuebles o vehículos en su órbita, siendo la máxima autoridad del servicio administrativo el responsable por el cumplimiento de lo aquí preceptuado.

Los proveedores, por su parte, deben registrarse y realizar la carga de la documentación indicada en el punto 12 incisos 1) y 2) de la presente circular, previo al inicio del procedimiento de contratación o renovación de la locación.

12. Procedimiento.

A los efectos de efectuar su debida registración, el proveedor que pretenda locar un inmueble o vehículo, deberá estar previamente inscripto en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén y, luego hacerlo en el "Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos" a través de la página oficial de la Oficina Provincial de Contrataciones www.economianqn.gov.ar/contrataciones.

El procedimiento de inscripción de hará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Deberá completar el formulario indicado en la web del registro con los datos solicitados en cada campo.

2) Deberá cargar los documentos requeridos por la misma plataforma en formato PDF, a efectos de proceder a su digitalización. Los documentos requeridos son:

Para Inmuebles:

- Copia de la escritura pública.
- Copia del D.N.I. de la persona que va a facturar, en caso de que facture un apoderado, y sea éste quien suscriba el contrato y esté inscripto como proveedor deberán adjuntar poder especial para actuar en nombre propio y por cuenta de terceros.
- Plano o croquis del inmueble.
- Copia del impuesto inmobiliario donde conste la nomenclatura catastral.
- Informe de dominio actualizado de la propiedad.

Para Vehículos

- Copia del título.
- Copia de la tarjeta verde.

- Póliza de seguro.
- Constancia de última VTV.
- Equipamiento adicional detallado.

3) Constancia de inscripción. Previa validación de la información y documentación cargada por el proveedor, el sistema emitirá una constancia que certifica la registración del proveedor indicando los datos y vigencia que en todos los casos coincidirá con la del Padrón de Proveedores.

El certificado de inscripción tendrá un plazo de dos años de vigencia, coincidente con la vigencia del certificado de inscripción en el Padrón de proveedores. Ambas inscripciones se encuentran vinculadas y caducan en el mismo día y horario, razón por la cual el plazo de la primera inscripción, excepcionalmente, puede tener una vigencia menor de dos años.

4) Finalmente y una vez formalizado el contrato, los organismos contratantes deben cargar a la plataforma web:

Para Inmuebles:

- Destino, con denominación específica de las áreas que funcionarán en el inmueble
- Programa o plan al cual estará afectado el inmueble
- Cantidad de personal que se desempeñará en el inmueble
- Copia del contrato de locación suscripto
- Norma de autorización

Para Vehículos

- Destino, con denominación específica de las áreas que utilizarán el vehículo
- Programa o plan al cual estará afectado el vehículo
- Detalle de las tareas concretas a realizar
- Nómina y datos personales del responsable o responsables del uso del bien
- Equipamiento adicional efectivamente incluido en cada vehículo

5) La Oficina Provincial de Contrataciones procede a realizar las constataciones pertinentes de la documentación proporcionada por proveedores y servicios administrativos y administra la base de datos que surge del Artículo 2º del Decreto N° 184/18.

Control de Gestión

13. Evaluación de desenvolvimiento.

A efectos de realizar la correspondiente evaluación de desenvolvimiento de los locadores, la Oficina Provincial de Contrataciones, remitirá una encuesta semestral al responsable administrativo de cada organismo que posea contratos de locación vigentes, a fin de evaluar y constatar el desenvolvimiento del proveedor y el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Asimismo, el proveedor está obligado a realizar al menos una visita anual para constatar el estado general del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el locatario. Al efecto, debe redactar un informe del que surja el cumplimiento o, en su caso el incumplimiento de lo pactado contractualmente.

Disposiciones Transitorias

14. Todos los organismos centralizados y descentralizados del sector público provincial deben remitir a la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, copia de los contratos suscriptos vigentes y su correspondiente norma de autorización, como así también la documentación y normas relacionadas con renovaciones pretendidas o pagos realizados que impliquen la continuidad de las prestaciones aún sin mediar la suscripción del contrato respectivo.

15. Prórrogas y Renovaciones. Previa aplicación de las cláusulas de renovaciones automáticas o prórrogas previstas en los contratos de locación de inmuebles y vehículos vigentes con anterioridad a la emisión del Decreto Nº 184/18, será necesaria la inscripción del locador en el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos al que refiere la presente Disposición.

16. Certificado Provisorio. Hasta tanto se implemente en forma definitiva la plataforma web del Registro que por la presente se instrumenta, la Oficina Provincial de Contrataciones extenderá un Certificado Provisorio de Inscripción para dar cumplimiento a la normativa vigente.




Dr. MARÍA A. DUPPIO
Directora Provincial de
Asuntos de Contrataciones
Subsecretaría de Hacienda, e i.
Provincia del Neuquén